



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

00000673

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

-2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

06 OCT 2017

VISTOS:

La Nota de Coordinación N° 792-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 13/09/2017, el Escrito con N° DOC. 176069 y el N° EXP. 151788 de fecha 11/09/2017, presentando por el Gerente General de la Empresa Obras y Servicios Petroleros S.A.C., Marcos Correa Rosales, mediante el cual interpone Recurso de Reconsideración contra el Acto Administrativo contenido en el Oficio N° 288-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GR notificado con fecha 16/08/2017.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Nota de Coordinación N° 792-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 13/09/2017, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Abg. José Nole Nunjar, remite los actuados a la Sub Gerencia de Acondicionamiento territorial, a fin de que, se sirva a absolver el Recurso de Reconsideración contra el Oficio N° 288-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GR notificado con fecha 18/08/2017;
2. Que, mediante Oficio N° 288-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GR notificado el día 18/09/2017, se remite el Informe Legal N° 000133-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CRMZ emitido por el Especialista Legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, en el que se comunica que no es factible atender el pedido de ratificación de los contratos de compra venta suscritos entre la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos y la Empresa Obras y Servicios Petroleros S.A.C., por cuanto al amparo del Principio de Legalidad, los procedimientos que son sustanciados ante la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, son entre otros, la compraventa por subasta pública y de manera excepcional la compraventa directa, conforme a lo establecido en el Artículo 74° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA. Asimismo, se hace de conocimiento respecto al área a que se refiere el Certificado de Posesión N° 0198, se encuentra en proceso de venta directa a favor de la Señora Micaela Olinda Merino Escobar, procedimiento que se viene sustanciando



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

00000673

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

06 OCT 2017

Tumbes,

conforme a la Directiva N° 006-2014/SBN, denominada "Procedimiento para la aprobación de la venta directa de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad", aprobado mediante Resolución N° 064-2014/SBN;

3. Que, mediante Escrito con N° DOC. 176069 y el N° EXP. 151788 de fecha 11/09/2017, suscrito por el Gerente General de la Empresa Obras y Servicios Petroleros S.A.C., Marcos Correa Rosales, Abogado José L. Sánchez Romero (REG. CAP 0547) y el Abogado Miguel Enrique Riofrio Flores (REG. ICAP N° 1778), interpone Recurso de Reconsideración contra el Acto Administrativo contenido en el Oficio N° 288-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GR notificado con fecha 18/08/2017, bajo los fundamentos contenidos en su recurso;
4. Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado especifica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;
5. Que, mediante Resolución Gerencial N° 063-2006-CND/GTA y Actas de Entrega y Recepción del 26/05/2006, suscritas por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente (denominación anterior, hoy Gobernador) del Gobierno Regional de Tumbes, se nos transfirió la competencia para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en nuestra jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal, conforme a la Resolución Ministerial N° 656-2006-EF-10 de fecha 30/11/2006;
6. Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece en el artículo 62°, las funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado: "(...) b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción...";
7. Que, los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de propiedad del Estado bajo su administración, en cumplimiento de las transferencias de competencias, ejecutaran los actos conforme a lo establecido en el artículo 35° literal j) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

00000673

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 06 OCT 2017

Descentralización, y en el artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

8. Que, asimismo el Gobierno Regional de Tumbes es una de las entidades que conforman el "Sistema Nacional de Bienes Estatales", en cuanto administran o disponen bienes estatales, conforme lo establece la Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, el artículo 18° de misma ley establece: "Las entidades a las cuales se hace referencia en el artículo 8° de la presente Ley, deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales. (...)"; y el artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA, señala: "Los Gobiernos Regionales administran y adjudican los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, a excepción de los bienes de alcance nacional, los comprendidos en proyectos de interés nacional identificados por la SBN, y los terrenos de propiedad municipal de conformidad con el Artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley";

9. Que, el artículo 2° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, publicada el 14 de diciembre del 2007, señala: "ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las normas reglamentarias y aquellas que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las leyes correspondientes; asimismo, para las personas naturales o jurídicas que ejerzan algún derecho sobre bienes estatales";

10. Que, el recurrente señala en sus alegatos que los contratos suscritos entre Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos y la Empresa Obras y Servicios Petroleros S.A.C. son



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

00000673

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

10 6 OCT 2017

Tumbes,

fecha 07/07/2008 y 03/12/2008 respectivamente, evidenciándose que al momento de la suscripción de los contratos se encontraba vigente la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151 (publicada el 14 de diciembre del 2007), la misma que es de estricto cumplimiento y de alcance nacional, y que el Gobierno Regional de Tumbes, ostentaba las competencias para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del estado, conforme a lo señalado en la Resolución Gerencial N° 063-2006-CND/GTA y Actas de Entrega y Recepción del 26/05/2006), por lo que, dichos contratos recaerían en nulidad;

11. Que, teniendo en cuenta que se transfirieron al Gobierno Regional de Tumbes las funciones sectoriales establecidas en el inciso j) del artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, inciso j) del numeral 1) del artículo 10° y artículo 62° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, cuya responsabilidad de ejecución ha recaído en la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de esta sede regional, conforme a nuestro Reglamento de Organización y Funciones; por lo que, contamos con las COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DE ADMINISTRAR Y ADJUDICAR LOS TERRENOS URBANOS Y ERIAZOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES, y no la de Ratificar contratos firmados por personas jurídicas o naturales con otras entidades públicas;

12. Que, conforme a lo establecido en el Artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS, señala que el Recurso de Reconsideración, se interpondrá ante el mismo órgano que dictó EL PRIMER ACTO QUE ES MATERIA DE LA IMPUGNACIÓN, siendo esté la RATIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS firmados por la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Zorritos y la Empresa Obras y Servicios Petroleros S.A.C., por lo cual, no resulta atendible la oposición señalada por el recurrente;

13. Que, respecto a la sustentación de nuevas pruebas, conforme lo establece el artículo antes citado, se ha verificado que el recurrente no ha adjuntado, nuevas pruebas que sustenten el



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

00000673

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

-2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

06 OCT 2017

presente recurso; por tanto, el escrito no constituye un recurso de reconsideración al no estar sustentado en nueva prueba, incumpliendo de esta manera con los requisitos de forma, puesto que no se ha acreditado que la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, tenga la FUNCIÓN DE RATIFICAR contratos suscritos por otras entidades públicas, conforme lo solicita el recurrente;

14. Que, cabe mencionar que el artículo 74° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que los bienes de dominio privado estatal pueden ser objeto de compra venta sólo bajo la modalidad de subasta pública y excepcionalmente, por compraventa directa, procedimientos concordantes con la Directiva N° 006-2014-SBN denominada "Procedimientos para la aprobación de venta directa por causal de predios de dominio privado del Estado de Libre Disponibilidad", aprobada mediante Resolución N° 064-2014-SBN de fecha 05/09/2014;

15. Que, mediante INFORME LEGAL N° 111-2017-GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-BCMC de fecha 29/09/2017, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, concluye, entre otros, que el recurrente, no ha cumplido con los requisitos de forma señalados en el Artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS; por lo que, recomienda se declare improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Empresa Obras y Servicios Petroleros S.A.C.;

16. De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; y la Directiva N° 006-2014-SBN, aprobada por RESOLUCIÓN N° 064-2014-SBN;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

00000673

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

06 OCT 2017

17. En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el titular del pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia Regional emitir Resoluciones; la cual es aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR;

18. Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina de Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración, interpuesto por el Gerente General de la Empresa Obras y Servicios Petroleros S.A.C., Marcos Correa Rosales, contra el Acto Administrativo contenido en el Oficio N° 288-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GR notificado con fecha 18/08/2017; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas y demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEVOLVER la presente Resolución con todos sus actuados a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, luego de notificada la misma.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. Rodolfo Chanduvi Vargas
C.E.D. N° 16247
GERENTE GENERAL